

135201257-0096

Buenaventura, 11 de mayo de 2026

Señores

Samuel Montaña García

NIT 12.796.906-7

samu40garcia@gmail.com

Carrera 66b calle 3 PO1 Ca 09

Ref. **CONVOCATORIA PARA LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO No. EL 35-008-2025 SUSCRITO ENTRE SAMUEL MONTAÑO GARCÍA, NIT 12.796.906-7 Y LA DIAN.**

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. **35-008-2025** del 8 de abril de 2025 y en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993¹, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS**, procedimiento **PR-ADF-0434 ETAPA POSTCONTRACTUAL** y **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA** de la **UAE-DIAN**, amablemente envío proyecto de **FT-ADF-2090 “ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO”** para su revisión, aprobación y firma.

Por favor anexar en conjunto con el acta firmada los siguientes documentos:

1. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM**
2. El certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales por los últimos seis meses previos a la actuación contractual de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

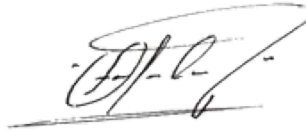
Cualquier solicitud de aclaración o corrección que requiera realizar al proyecto de liquidación, debe ser remitida al Supervisor del Contrato al buzón corresp_entrada_buenaventura@dian.gov.co, con copia al buzón dsia_buenaventura_contratacion@dian.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación, para que pueda ser discutida en reunión presencial o virtual que se programará de común acuerdo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la que recibamos su respuesta.

Como la liquidación bilateral supone el acuerdo de voluntades entre la entidad Estatal contratante y el contratista, en relación con el balance final del contrato, y puede ser suscrito con salvedades en aquellos aspectos en los que las partes no logren acuerdo, de manera formal mediante esta comunicación la **DIAN** lo está convocando para que ejerza su derecho y obligación de liquidar el contrato.

¹ Modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
Información Pública

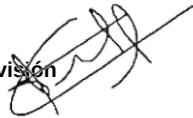
Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, no existe respuesta de su parte o no es posible llegar a un acuerdo total o parcial que permita suscribir la liquidación bilateral del contrato, la **DIAN** efectuará su liquidación unilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,



Francisco Javier Cundumi Valdes
Supervisor del Contrato No. 35-008-2025
Jefe División Administrativa y Financiera
División Administrativa y Financiera
UAE-DIAN

Proyectó: Jorge Eduardo Cordoba Apoyo a la Supervisión



Anexo 1	Proyecto de FT-ADF-2090 "Acta de liquidación contrato"
Anexo 2	Certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.
Anexo 3	Certificación de saldos liberados expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	16/08/2024		Versión Inicial

Elaboró:	Rosy Liliana Ascencio Pachón Elaboración técnica	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
	Lina Constanza Mendieta Cano Elaboración Metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos